

ENMIENDA TRANSACCIONAL A LA ENMIENDA NÚMERO 10 DEL GPV (EAJ-PNV)

Uno. Se modifica el apartado 2 del Artículo 82, que queda redactado como sigue:

2. La Mesa de la Cámara podrá autorizar la emisión del voto por procedimiento telemático en las siguientes circunstancias:

a) (igual)

b) Motivos de salud o accidente **del diputado o diputada o de una familiar hasta el segundo grado de consaguinidad o afinidad, o de personas dependientes.**

c) ~~Necesidad de atender al cuidado del cónyuge o pareja de hecho, familiares por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como de otras personas dependientes.~~ **Cuidado del cónyuge o pareja de hecho, de familiares por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o de otras personas dependientes.**

d) (igual)

e) (igual)

f) (igual)

g) (igual)

(resto igual)



Handwritten signature
EJ/PM.